

LCDA. VIRGINIA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, Secretaria de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 19, fracción XIV, 34, fracciones III, V, IX, XI, XV, XVIII y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 5, 8, 9 y 10 fracción XXV de la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes del Estado de Querétaro; 2, 3, 4 fracción II, 7, 12 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y,

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 4, párrafo veintidós, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país.
2. Que, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. Que, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que los Estados deben reconocer entre otros derechos, el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Así mismo, los Estados Parte reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.
4. Que, las juventudes representan un sector estratégico en el desarrollo social, económico y cultural, desempeñándose como agentes de cambio y transformación. De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), las personas jóvenes comprenden el 16% de la población mundial, lo que refuerza su importancia en la implementación de políticas públicas sostenibles que promuevan su bienestar y participación activa. Reconocer a las juventudes como sujetos plenos de derechos implica no solo garantizarles acceso a oportunidades, sino también brindarles herramientas para su empoderamiento, permitiéndoles asumir un papel corresponsable en la construcción de sociedades más justas y equitativas, en beneficio tanto de las generaciones presentes como de las futuras.
5. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece en su artículo 2, párrafo séptimo que las autoridades y ciudadanos deben contribuir al establecimiento de las condiciones que permitan a los habitantes del Estado vivir en un ambiente seguro para su desarrollo humano integral.
6. Que, la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la dependencia encargada de planear, formular, instrumentar, coordinar y evaluar políticas públicas transversales orientadas al desarrollo armónico de la juventud, en un marco de inclusión y equidad de oportunidades sociales, económicas y culturales de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 19 fracción XIV y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

7. El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), contiene como uno de sus Ejes Rectores, el Eje Rector 1 denominado "Salud y Vida Digna", el cual tiene como objeto generar condiciones que promuevan la movilidad social, el desarrollo humano trascendental y el respeto a la dignidad de las personas y grupos que integran la sociedad queretana.
8. Que, para el presente Programa, corresponderá a la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente a todas y cada una de los componentes que integran el presente Programa, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuenta, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2025, y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.
9. Que, de acuerdo con el Programa Estatal para el Desarrollo Integral de la Juventud Queretana PRODEJUQ 2021 - 2027, publicado el día 25 (veinticinco) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", dentro del Objetivo prioritario 2 "Disminuir los problemas relacionados con la salud integral para mejorar las condiciones fundamentales del desarrollo de las juventudes" se establecen las estrategias:
 - 2.1: Promover la cultura de la prevención en materia de salud integral
 - 2.2: Identificar, atender y vincular a los casos relacionados con problemas de salud integral

Así como las líneas de acción:

 - 2.1.1 Promover los estilos de vida saludables, la cultura de paz, la legalidad, la cultura vial
 - 2.1.2 Sensibilizar a través de la difusión de información relacionada con la salud integral.
 - 2.2.1 Brindar consultoría sobre la salud integral
 - 2.2.2 Consolidar los programas y acciones de atención psicológica y contención emocional.
10. En términos del artículo 54, primer y tercer párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
11. De conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del

cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

- 12.** Asimismo, de conformidad con los artículos 5, 8, 9 y 10 de la Ley para el Desarrollo de los jóvenes del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro tiene entre sus atribuciones proponer, instrumentar e impulsar una política estatal de juventud que permita incorporar plenamente a los jóvenes queretanos al desarrollo del País y del Estado, concertar acuerdos con las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud, proporcionar información y gestionar apoyos ante diversas instancias públicas y privadas a favor de la juventud, Implementar y operar programas integrales que vayan dirigidos a disminuir las adicciones en los jóvenes, así como la desintegración familiar, promover, coordinadamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de los jóvenes en el Estado, así como sus expectativas familiares, sociales, culturales y derechos, fomentar la cooperación de los sectores público, social y privado, en la realización de acciones de bienestar social en las que participen jóvenes, desarrollar actividades que estimulen el quehacer artístico, cultural y la expresión creativa de la juventud, operar e implementar programas integrales de manera coordinada que vayan dirigidos a disminuir las adicciones en los jóvenes y fomentar la integración familiar, las demás que le otorgue la presente Ley y otros ordenamientos legales.
- 13.** Que, la Secretaria de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Lcda. Virginia Hernández Vázquez, en términos del Acuerdo Delegatorio emitido por el C. Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 24 (veinticuatro) de agosto de 2022 (dos mil veintidós), se le faculta para que en nombre y representación del Estado de Querétaro y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, celebre con instancias federales, estatales y municipales, así como con personas físicas y morales de los sectores social, privado, académico e internacional los contratos, acuerdos y convenios en materia de la competencia de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- 14.** Que, bajo este contexto, el presente instrumento tiene como finalidad fomentar espacios que impulsen el desarrollo integral de la juventud queretana, promoviendo su participación activa y garantizando su acceso a los Programas dirigidos a su beneficio, a su vez, se centra

en generar, diseñar, encauzar y ejecutar políticas públicas que prioricen la calidad de vida de las y los jóvenes queretanos, contribuyendo a su formación integral.

Con base en lo expuesto y fundamentado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA “CONTIGO SANAMENTE”, ASÍ COMO SUS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN.

Único.- Se aprueba y autoriza el Programa denominado “**CONTIGO SANAMENTE**”, así como sus Reglas y Esquema de Operación, el cual tiene como objetivo generar entornos para contribuir al desarrollo integral de la juventud queretana, eliminando barreras de acceso para la atención psicológica, emocional y psicoeducativa, promoviendo así la consciencia, la prevención y la atención en temas de salud mental.

Presentación.

En atención a las necesidades de salud mental de las y los jóvenes queretanos, se identifica que en 2023 (dos mil veintitrés) se registraron 8,837 (ocho mil ochocientos treinta y siete) fallecimientos por lesiones autoinfligidas en México, lo que equivale al 1.1% del total de muertes, representando una tasa de 6.8 (seis punto ocho) suicidios por cada 100,000 (cien mil) habitantes. En el Estado de Querétaro, la tasa fue de 8.9 (ocho punto nueve) suicidios por cada 100,000 (cien mil) habitantes, colocándose en el 8 (octavo) lugar a nivel nacional, superando la media nacional. (INEGI)

Por otra parte, la Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE) 2021, presentada por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), reveló que el 16.3% (dieciséis punto tres por ciento) de la población en el Estado de Querétaro presentaba síntomas de depresión. Además, el 19.3% (diecinueve punto tres por ciento) de la población adulta (mayores de 18 años) reportó síntomas de ansiedad severa, mientras que otro 31.3% (treinta y uno punto tres por ciento) manifestó síntomas de ansiedad en grados mínimos o moderados.

Entre 2013 (dos mil trece) y 2023 (dos mil veintitrés), la tasa de suicidio aumentó de 4.9 (cuatro punto nueve) a 6.8 (seis punto ocho) por cada 100,000 (cien mil) habitantes. En 2023 (dos mil veintitrés), el 81.1% (ochenta y uno punto uno por ciento) de las personas que fallecieron por suicidio fueron hombres y el 18.9% (dieciocho punto nueve por ciento) mujeres, del total de suicidios registrados en mujeres, el 55% (cincuenta y cinco por ciento) correspondió a aquellas entre los 10 (diez) y 29 (veintinueve) años, mientras que en los hombres, el 38.6% (treinta y ocho punto seis por ciento) se presentó en el mismo rango de edad. En general, el 65% (sesenta y cinco por ciento) de los eventos se dieron en personas menores de 40 (cuarenta) años (INEGI).

Marco Legal.

El Programa denominado “**CONTIGO SANAMENTE**”, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Ley General de Comunicación Social; 2 párrafos primero y séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 18, 19 fracción XIV y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 16, 17, 54 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 3 fracciones I, II, IV, V, VI y VII, 5, 8, 9, 10, 17, 18, 20 y 27 de la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro; 2, 3, 4, 7, 12 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Estructura del Programa.

El presente Programa tiene como objetivo generar entornos para contribuir al desarrollo integral de la juventud queretana, eliminando barreras de acceso para la atención psicológica, emocional y psicoeducativa, promoviendo así la consciencia, la prevención y la atención en temas de salud mental, dirigido a personas jóvenes de 12 (doce) a 29 (veintinueve) años en el Estado.

Para lo cual se propone el Programa denominado **"CONTIGO SANAMENTE"** mismo que conformará una de las políticas en materia de desarrollo humano de este gobierno estatal para el ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco), en apoyo de la juventud queretana.

Misión.

Contribuir al desarrollo integral de las juventudes queretanas promoviendo su bienestar emocional, psicológico y social, ofreciendo servicios de promoción, prevención, atención y apoyo, buscando sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la salud mental y proporcionar herramientas para la detección y atención de necesidades psicológicas.

Visión.

Ser un referente estatal y nacional en la promoción de la salud mental de las juventudes, creando un entorno inclusivo donde las y los jóvenes puedan acceder a servicios de calidad que impulsen su bienestar emocional y favorezcan su desarrollo integral.

Objetivo.

Contribuir al desarrollo integral de la juventud queretana mediante la creación de entornos accesibles para la promoción de la salud mental, atención psicológica, emocional y psicoeducativa, creando conciencia para mejorar su calidad de vida.

PROGRAMA "CONTIGO SANAMENTE"

1. Diagnóstico.

A través de estudios recientes, se ha identificado una correlación significativa entre problemas comunitarios que afectan el tejido social, como el aumento de la violencia y las adicciones, y la deficiencia en los sistemas de atención a la salud mental. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), uno de cada siete jóvenes de entre 10 (diez) y 19 (diecinueve) años experimenta síntomas asociados con problemáticas como la depresión y la ansiedad. Estas condiciones, si no son atendidas adecuadamente, pueden derivar en conductas de riesgo, incluida la ideación suicida y el suicidio.

En el contexto local, el Estado se posiciona como el octavo estado con la tasa más alta de suicidios en México, con 8.9 (ocho punto nueve) suicidios por cada 100,000 (cien mil) habitantes en 2023 (dos mil veintitrés), superando la media nacional de 6.8 (seis punto ocho) por cada 100,000 (cien mil) habitantes. Según el INEGI, el 16.3% (dieciséis punto tres por ciento) de la población queretana presentó síntomas de depresión y el 19.3% (diecinueve punto tres por ciento) de la población adulta reportó síntomas de ansiedad severa. Estos indicadores reflejan la urgente necesidad de reforzar los programas de salud mental en el Estado, especialmente aquellos dirigidos a las juventudes.

La falta de acceso a programas de salud mental, influenciada por factores económicos, políticos y geográficos, incrementa la probabilidad de que estas problemáticas persistan en la sociedad. Los sistemas de salud mental insuficientes afectan especialmente a las y los jóvenes, quienes enfrentan barreras para recibir atención adecuada. La OMS señala que los adolescentes con trastornos mentales pueden sufrir exclusión social, discriminación, dificultades educativas y deserción

escolar. Estas condiciones no sólo exacerban su situación, sino que perpetúan un ciclo de desatención que impacta negativamente en el bienestar social.

Es imprescindible la implementación de políticas públicas en materia de salud mental accesibles, inclusivas y efectivas en el Estado, priorizando a las y los jóvenes, no solo como beneficiarios, sino también como agentes clave para mitigar el impacto de estos fenómenos. Al garantizar entornos seguros y programas preventivos, se puede avanzar en la construcción de un tejido social más sólido y en el fortalecimiento del bienestar integral de las juventudes queretanas.

2. Definiciones.

Para efecto del presente Programa, sus Reglas y Esquema de Operación, se entenderá por:

- I. **Activación:** Acción diseñada para facilitar información, sensibilizar o proporcionar conocimientos dinámicos individuales o grupales.
- II. **Actividad de Sensibilización:** Dinámica diseñada para fomentar un ambiente de confianza con el objetivo de concientizar y reflexionar de manera grupal sobre la importancia de adoptar prácticas de autocuidado en salud mental.
- III. **Actividades artístico-culturales:** Acciones que tienen como objetivo fomentar la salud mental, fortalecer la identidad individual y colectiva, promover la expresión de emociones y desarrollar habilidades sociales a partir de creaciones personales y colectivas asociadas al arte y la cultura.
- IV. **Apoyo:** Recursos económicos o en especie que el Poder Ejecutivo, a través de la SEJUVE, otorgará a los beneficiarios y usuarios del Programa, destinados a fomentar su bienestar y desarrollo integral.
- V. **Atención en crisis:** Estrategia para brindar atención psicológica inmediata para enfrentar una situación o conjunto de circunstancias donde se pierde la capacidad de afrontamiento. Esta intervención incluye escucha, validación y contención emocional a fin de recuperar el equilibrio y toma de decisiones.
- VI. **Atención psicológica a distancia:** Realizada mediante plataformas de videollamadas y comunicación en línea designadas por la SEJUVE.
- VII. **Atención psicológica presencial:** Proporcionada en las instalaciones de SEJUVE, sujeta a las necesidades operativas y administrativas de la dependencia.
- VIII. **Atención Psicológica:** Acompañamiento a través de psicoterapia breve, enfocada en el reconocimiento y manejo de emociones, así como en el desarrollo de estrategias prácticas y efectivas para afrontar desafíos emocionales o psicológicos. Se busca potenciar los propios recursos y habilidades de la persona. Este servicio puede brindarse de manera presencial o a distancia, tanto en sesiones individuales como grupales.
- IX. **Atenciones:** Conjunto de acciones orientadas a brindar apoyo a través de primeros auxilios psicológicos, psicoterapia, charlas interactivas aula por aula, talleres, socialización, actividades de promoción, capacitaciones y materiales de apoyo, diseñados como herramientas para fortalecer el bienestar de las y los beneficiarios y/o usuarios del Programa.
- X. **Beneficiarios:** Jóvenes de entre 12 (doce) y 29 (veintinueve) años que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Programa para acceder a los beneficios.
- XI. **Brigada de psicoeducación:** Intervenciones en instituciones educativas en las cuales se podrán realizar actividades de sensibilización, charlas interactivas aula por aula, obras de teatro, primeros auxilios psicológicos presenciales y promoción de la salud mental.
- XII. **Brigada social:** Visitas a comunidades, colonias realizando actividades para recabar información sobre la situación emocional y mental de las y los jóvenes, obteniendo un

panorama general de las necesidades, así como de los factores de riesgo psicosocial con el objetivo de diseñar e implementar espacios creativos.

- XIII. **Brigadista de psicoeducación:** Joven capacitado para participar en brigadas de psicoeducación.
- XIV. **Brigadista social:** Joven capacitado para participar en brigadas sociales.
- XV. **Comité Técnico de Validación:** Cuerpo colegiado integrado por miembros de la SEJUVE, encargado de revisar, analizar y validar todo lo relacionado con el Programa.
- XVI. **Componentes:** Los Componentes que integran el Programa denominados Atención Psicológica, Brigadas de Psicoeducación y Promoción de la Salud Mental.
- XVII. **Contención emocional:** Proceso que realiza un psicólogo de ofrecer apoyo emocional a una persona que está experimentando una situación de crisis psicológica.
- XVIII. **Convocatoria:** Documento emitido por la SEJUVE con el objetivo de determinar los requisitos, plazos y procedimiento para ser beneficiario de un apoyo o servicio.
- XIX. **Coordinador(a):** Persona que se encarga de planificar, organizar, supervisar y dirigir las actividades y recursos necesarios para la ejecución del Programa.
- XX. **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- XXI. **Datos Personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.
- XXII. **Derivación:** Proceso mediante el cual se remite a una persona a otro servicio, instancia, organización, proyecto o área que pueda proveer un servicio de atención adecuado a sus necesidades.
- XXIII. **Espacio Creativo:** Entorno diseñado para fomentar la expresión emocional y el bienestar mental, por medio de actividades artístico-culturales, que tienen como objetivo disminuir el estigma social relacionado con temas de salud mental, así como la prevención de riesgos psico-sociales, fortaleciendo el tejido social y el bienestar emocional de los usuarios.
- XXIV. **Estado:** Estado de Querétaro.
- XXV. **Estigma social:** Asignar connotaciones negativas, prejuicios o discriminación a ciertas personas o grupos debido a características, condiciones o problemáticas específicas relacionadas con salud mental, generando rechazo, aislamiento y barreras para acceder a apoyo o tratamiento.
- XXVI. **Habilidades socio-emocionales:** Capacidades que permiten a las personas reconocer, comprender y gestionar sus emociones.
- XXVII. **Indicador:** Herramienta o métrica utilizada para medir, evaluar o monitorear el desempeño del Programa, proporcionando información cuantitativa o cualitativa sobre el cumplimiento de los objetivos.
- XXVIII. **Institución educativa:** Espacio físico destinado a la enseñanza y formación educativa de carácter público o privado, ubicado dentro del Estado.
- XXIX. **Institución Especializada:** Organización que se dedica a la atención, investigación, prevención y promoción del bienestar mental y emocional de las personas.
- XXX. **Intervención:** Conjunto de estrategias y técnicas utilizadas por un psicólogo/a orientadas a atender, prevenir y promover la salud mental de las personas, mediante talleres, atención psicológica, actividades de psicoeducación, socialización y promoción de la salud mental.
- XXXI. **Joven adolescente:** Persona cuyo rango de edad comprende desde los 12 (doce) años cumplidos hasta menos de 18 (dieciocho) años.
- XXXII. **Joven adulto:** Persona cuyo rango de edad comprende desde los 18 (dieciocho) años cumplidos hasta los 29 (veintinueve) años.
- XXXIII. **Joven:** Persona cuya edad comprende el rango entre los 12 (doce) y los 29 (veintinueve) años.

- XXXIV. **Líder de brigada de psicoeducación:** Persona responsable de la brigada de psicoeducación, para la correcta realización de actividades de primeros auxilios psicológicos, psicoeducativa y promoción de la salud mental en instituciones educativas.
- XXXV. **Líder de brigada social:** Personas responsables de la brigada social, para la correcta realización de actividades de primeros auxilios psicológicos, de socialización y promoción de salud mental en colonias, comunidades y espacios culturales y recreativos.
- XXXVI. **Plataforma:** Sitio web de la Secretaría de la SEJUVE, al cual se puede acceder a través de la siguiente liga: <https://sejuve.queretaro.gob.mx>.
- XXXVII. **Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXXVIII. **Primeros auxilios psicológicos a distancia:** Intervención realizada mediante la Plataforma de asistencia virtual del Poder Ejecutivo denominada QroBot.
- XXXIX. **Primeros auxilios psicológicos presenciales:** Intervención proporcionada en las brigadas de psicoeducación o en las brigadas sociales.
- XL. **Primeros auxilios psicológicos:** Intervención realizada por las o los psicólogos del Programa, destinada a brindar apoyo emocional a una persona en situación de crisis, con el objetivo de reducir el estrés inicial, proporcionar contención emocional y orientar hacia recursos o servicios adecuados para su bienestar emocional, pudiendo ser de forma presencial o a distancia.
- XLI. **Programa:** Programa denominado **“CONTIGO SANAMENTE”**.
- XLII. **Promoción:** Conjunto de acciones, estrategias y actividades diseñadas para dar a conocer, difundir e incentivar la participación en el Programa.
- XLIII. **Psicoeducación:** Proceso mediante el cual se proporciona información y se enseñan habilidades relacionadas con la salud mental, las emociones y el comportamiento, con el objetivo de mejorar el bienestar psicológico de las personas.
- XLIV. **Psicólogo/a:** Profesional con estudios en psicología, capacitado para dar atención y contención emocional, que cuenta con título y cédula profesional.
- XLV. **QroBot:** Plataforma de asistencia virtual del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XLVI. **Reglas y Esquema de Operación:** Reglas y Esquema de Operación del presente Programa.
- XLVII. **Riesgo psicosocial:** Factores presentes en el entorno que pueden afectar negativamente la salud mental y el bienestar de las personas.
- XLVIII. **Salud Mental:** Estado de bienestar en el que una persona es capaz de gestionar sus emociones, pensamientos y comportamientos de manera adecuada. Implica tener una buena capacidad para tomar decisiones, mantener relaciones saludables, adaptarse a los cambios y superar adversidades.
- XLIX. **SEJUVE:** Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- L. **Semaforización:** Estrategia de clasificación y priorización el cual utiliza un sistema de colores (rojo, amarillo, verde) para identificar, monitorear y priorizar el nivel de riesgo o la gravedad de los problemas de salud mental. Este sistema facilita la toma de decisiones sobre la atención y el manejo adecuado de las y los beneficiarios, al proporcionar una visualización clara ya que permite identificar áreas que requieren atención urgente (rojo), monitoreo (amarillo) o que están bajo control (verde).
- LI. **Supervisor Social:** Persona encargada de identificar y visitar diversas colonias y comunidades en el Estado para verificar sus condiciones, con el objetivo de realizar brigadas sociales.
- LII. **Taller:** Actividad diseñada para un grupo de personas en el cual se promueve el bienestar emocional y mental, mediante herramientas, habilidades y conocimientos relacionados con temas específicos desarrollados por la SEJUVE.
- LIII. **Tejido social:** Conjunto de relaciones, valores, normas y vínculos que unen a los individuos dentro de una comunidad o sociedad, dando como consecuencia interacciones y conexiones que permiten la convivencia, la cooperación y el desarrollo colectivo.

- LIV. **Tutor:** Persona designada por la autoridad competente con el objetivo de atender la guardia y custodia, asumiendo la responsabilidad legal y el cuidado de un joven adolescente.
- LV. **Usuario:** Persona que solicita el apoyo a través de cualquiera de los Componentes del Programa, sin que exista un método formal de verificación de los datos proporcionados.

3. Instancias Competentes y/o Responsables con Base a su Competencia.

Son instancias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, competentes en la ejecución del presente Programa:

- I. **Instancia Responsable:** La Unidad de Promoción de la Salud de la SEJUVE.
- II. **Instancia Ejecutora:** La Unidad de Promoción de la Salud de la SEJUVE, facultada para coordinar, supervisar, operar, dar seguimiento, controlar y concluir la ejecución del Programa.

La Instancia Ejecutora deberá resguardar los expedientes físicos o digitales de los beneficiarios, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

- III. **Instancia Auxiliadora:** La Unidad de Apoyo Administrativo, la Unidad de Desarrollo Social y Humano y la Unidad de Desarrollo Profesional y Laboral de la SEJUVE, serán las instancias facultadas para otorgar el apoyo institucional a la Instancia Responsable en cualquier asunto relacionado al presente Programa.

- IV. **Instancia Normativa:** Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, la expedición de normativa sobre el Programa, así como su interpretación, estará a cargo del Comité Técnico de Validación, quien podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

4. De la Población Objetivo.

Las personas jóvenes de 12 (doce) a 29 (veintinueve) años de edad cumplidos al momento de la atención, considerando un total de hasta 57,558 (cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y ocho) beneficiarios, otorgando así un aproximado de hasta 78,943 (setenta y ocho mil novecientas cuarenta y tres) atenciones, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal para tal efecto.

5. Lineamientos para la Instrumentación, Seguimiento y Evaluación del Programa.

- I. La instrumentación del Programa estará a cargo de las instancias mencionadas en el punto que antecede.
- II. La supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo en términos de las disposiciones normativas aplicables.
- III. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, la SEJUVE, a través de la Instancia Ejecutora en términos de los ordenamientos legales, podrá contratar a terceros especializados que se encarguen de revisar la información derivada de las actividades del Programa, de conformidad con la suficiencia presupuestal autorizada y la normativa

aplicable.

6. Coordinación Institucional.

La Instancia Responsable de la ejecución del Programa implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les compete, misma que se efectuará en el marco del presente Programa, de las Reglas y Esquema de Operación y de la normatividad aplicable.

7. Interpretación de las Disposiciones del Programa.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de las Instancias citadas como Competentes y/o Responsables, quienes emitirán dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante, respecto del asunto de que se trate.

8. Vigencia del Programa.

El presente Programa entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), siempre y cuando se cuente con suficiencia y disponibilidad presupuestal para dar continuidad al mismo.

9. Suficiencia Presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con suficiencia presupuestal y se identifica conforme al oficio número **2025GEQ00406**, de fecha 21 (veintiuno) de abril del 2025 (dos mil veinticinco), emitido por la Titular de la Dirección de Gasto Social adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada, así como conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente para el ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco).

El presente Programa será ejecutado, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para tal efecto.

10. Método de Pago o Entrega del Beneficio Otorgado.

La entrega de los distintos beneficios de los Componentes que serán otorgados respectivamente, se realizará de la siguiente manera:

10.1. Apoyo Económico

Los apoyos podrán consistir en un apoyo económico por la cantidad de hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) pagaderos de forma mensual, bajo la modalidad de beca dirigido a las y los brigadistas de psicoeducación y brigadistas sociales, mismo que será asignado y entregado en la modalidad establecida en cada Componente del presente Programa.

10.2. Apoyo en Especie

Los apoyos podrán consistir en un apoyo en especie, y que serán otorgados a los beneficiarios y usuarios del presente Programa y consistirán en asistencias de primeros auxilios psicológicos, brigadas de psicoeducación, brigadas sociales, talleres, charlas interactivas aula por aula, espacios creativos, obras de teatro, atención psicológica y promoción de la salud mental.

11. Consideraciones Generales de la Operación del Programa “CONTIGO SANAMENTE”.

- I. Los beneficiarios y usuarios deberán cumplir los requisitos de elegibilidad de cada Componente, así como del presente Programa.
- II. En caso de que algún solicitante del apoyo no cuente con alguno de los documentos solicitados, la Instancia Responsable del Programa solicitará al Comité Técnico de Validación que determine el documento idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar del beneficio del Programa.
- III. En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por el beneficiario o usuario a la Instancia Ejecutora en los documentos requeridos, así como en el uso del apoyo entregado, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del Programa.
- IV. La Instancia Ejecutora deberá integrar un Expediente Único en los casos de los beneficiarios y respecto de los usuarios se deberá contar con un registro general.
- V. La Instancia Ejecutora podrá requerir documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del apoyo solicitado.
- VI. La Instancia Ejecutora, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.
- VII. La Instancia Ejecutora, con base en las Convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.
- VIII. Para la entrega de los apoyos, se habrá de observar lo dispuesto en el presente Programa, sus Reglas de Operación, así como lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- IX. La Instancia Ejecutora para otorgar los apoyos procederá de la siguiente manera:

12. Mecánica Operativa del Programa.

- I. La SEJUVE emitirá las respectivas Convocatorias señalando los requisitos, plazos y mecanismos de elegibilidad de conformidad con los Componentes que integran el presente Programa.
- II. La SEJUVE difundirá y promocionará los servicios que ofrece de acuerdo a lo señalado en cada Componente.
- III. Los beneficiarios y/o usuarios deberán presentarse a los espacios señalados para la entrega de los Apoyos, conforme a lo establecido en cada Componente.
- IV. La entrega de los apoyos se hará de conformidad con lo establecido en cada Componente.

13. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias y/o Usuarías

I. Derechos.

- a) Recibir oportunamente las atenciones y apoyos conforme a los requisitos y modalidades establecidos en el presente Programa;
- b) Ser tratados y atendidos con respeto, dignidad, eficacia y calidad;
- c) Tener la reserva y privacidad de su información personal;
- d) Acceder a la información relativa al presente Programa, así como sus requisitos, recursos y cobertura, y
- e) Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

II. Obligaciones.

- a) Participar de manera coordinada y corresponsable con la Instancia Ejecutora del Programa, y
- b) Entregar en tiempo y forma toda documentación e información requerida por la SEJUVE, y en su caso, acreditar las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información les corresponda.

14. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa

Para la debida ejecución del Programa, la SEJUVE, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, podrá contratar a terceros especializados por servicios profesionales, servicios asimilados y/o la suscripción de acuerdos y/o convenios con el objetivo de coordinar la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal, o municipal, así como la de otros entes públicos o privados, para lo que podrá realizar entre otras, las siguientes acciones:

- a) Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa;
- b) Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados y,
- c) Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

15. Padrón de Beneficiarios.

La SEJUVE, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de las atenciones y beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento del objetivo del mismo.

16. Registro de Solicitantes.

La SEJUVE, con base en las Convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir los apoyos del Programa.

17. Publicidad y Difusión del Programa.

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda sobre el Programa se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Asimismo, en términos de los artículos 134, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en

medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Se establecerá una estrategia de difusión a través de medios físicos y/o electrónicos aprobada por el área de Comunicación Social del Estado.

18. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.

Las Instancias Responsable y Ejecutora del Programa, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de éste, deberá:

- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a los apoyos y atenciones se dé sin discriminación alguna.
- II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.
- III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
- IV. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias y usuarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.
- V. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Programa y sus Reglas y Esquema de Operación, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

19. Protección de Datos Personales.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa Institucional, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7, 17, 22 y 65 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

20. Aviso de Privacidad.

La SEJUVE es la dependencia responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se

cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de este Programa, asimismo, serán integrados en los sistemas de datos personales de la SEJUVE y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la SEJUVE, con domicilio en Boulevard Bernardo Quintana, S/N, Parque Querétaro 2000, Código Postal 76140, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, o a través del teléfono 442-224-26-16; o directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo, ubicada en Andador Libertad número 54, primer piso, Colonia Centro Histórico, Código Postal 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet de la SEJUVE, a través de la liga de acceso: <https://sejuve.queretaro.gob.mx/out/home/about/privacy-notice>

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 párrafo quinto, 3 fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1 quinto párrafo, 3 fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

21. Acciones de Blindaje.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

22. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información.

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas a través de los siguientes medios:

- Oficinas de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, ubicadas en Avenida Corregidora Sur, Número 16, Colonia Cimatario, Primera Sección, C.P. 76030, Querétaro, Querétaro; o bien por vía telefónica al número 442 235 34 82, ext. 2000 y 20113, en ambos casos se realizará dentro del horario comprendido de 8:00 a 15:30 horas en días hábiles.

- Oficinas de la SEJUVE, ubicadas en Boulevard Bernardo Quintana S/N, Colonia Villas del Parque, C.P. 76140, Querétaro, Querétaro, al interior del Parque Querétaro 2000; dentro del horario comprendido de 9:00 a 17:00 horas en días hábiles.

23. Indicadores de Desempeño.

La Instancia Ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posteriores a la publicación del mismo, sobre el contenido, ejecución y los indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa, en los formatos y criterios establecidos, así como, sobre la vinculación al Programa Presupuestario Estatal correspondiente.

Finalmente, la Instancia Ejecutora deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que deriven de la planeación estatal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

24. Comprobación del Recurso.

Las atenciones se acreditarán mediante evidencia documental de forma física y digital, para lo cual, el control y resguardo de dicha evidencia estarán a cargo de la Instancia Responsable y Ejecutora del Programa.

25. Cierre del Ejercicio.

La Instancia Ejecutora integrará los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse.

26. Control y Auditoría.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, entre otros; para lo que el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

27. Contraloría Social.

Las actividades de Contraloría Social, serán ejecutadas por las personas beneficiarias del Programa, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, en coordinación con las Instancias Ejecutora y/o Normativa, podrán determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, se podrán llevar a cabo las actividades de Contraloría Social sin que sea necesario integrar Comités, encargado el material informativo al beneficiario para que conozca de manera que puede verificar y vigilar la correcta aplicación del recurso público.

Se pone a disposición del beneficiario los siguientes datos de contacto:

- a. Teléfono: 800 TE SIRVE 800 83 747 83, y
- b. Correo electrónico: contralorsocial@queretaro.gob.mx.

28. Composición del Programa.

El Programa denominado “**CONTIGO SANAMENTE**”, está integrado por los siguientes Componentes:

COMPONENTES

- I. **Atención Psicológica.**
- II. **Brigadas de Psicoeducación.**
- III. **Promoción de la Salud Mental.**

REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES

1. COMPONENTE I. ATENCIÓN PSICOLÓGICA

Propósito o Destino Principal: Proporcionar atención psicológica mediante servicios de primeros auxilios psicológicos a distancia y atención psicológica presencial y a distancia, con el objetivo de estabilizar situaciones de crisis, promover el bienestar emocional y prevenir el deterioro de la salud mental.

Área o Unidad Encargada: La Unidad de Promoción de la Salud de la SEJUVE.

- a. **Vigencia:** La establecida en el presente instrumento.
- b. **Beneficiarios:** Las personas que se encuentren en una situación de crisis de salud mental, con un enfoque prioritario en la población joven de 12 (doce) a 29 (veintinueve) años.
- c. **Beneficio:** Un apoyo consistente en servicios de primeros auxilios psicológicos a distancia, atención psicológica presencial y/o a distancia brindando hasta 8,640 (ocho mil seiscientos cuarenta) atenciones, integradas de la siguiente manera:
 - a) Hasta 3,240 (tres mil doscientos cuarenta) atenciones a solicitantes en primeros auxilios psicológicos a distancia.
 - b) Hasta 5,400 (cinco mil cuatrocientas) atenciones de atención psicológica presencial y/o a distancia a jóvenes de 12 (doce) a 29 (veintinueve) años.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichos apoyos serán determinados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- d. **Cobertura:** El Componente tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado.
- e. **Modalidad de entrega:**
 - a) Primeros auxilios psicológicos a distancia: Se realizará mediante la Plataforma de asistencia virtual del Poder Ejecutivo denominada “QroBot”, con una operación las 24 (veinticuatro) horas del día los 7 (siete) días a la semana.
 - b) Atención psicológica presencial: Se realizará en las instalaciones designadas por la SEJUVE, bajo las consideraciones señaladas en la modalidad competente.

- c) Atención psicológica a distancia: Se realizará de forma virtual a través de plataformas de videollamadas y comunicación en línea designadas por la SEJUVE, bajo las consideraciones señaladas en la modalidad competente.

f. Criterios de Elegibilidad.

- a) Cumplir con los requisitos de elegibilidad de conformidad con la modalidad seleccionada.
- b) Cumplir con todos los requisitos descritos en la Convocatoria respectiva.

g. Equipo Operativo.

La Unidad de Promoción de la Salud de la SEJUVE, como responsable de la ejecución y supervisión del presente Componente, contará con un equipo operativo estructurado de la siguiente manera para la correcta operación del Programa y otorgamiento de los apoyos:

- a) 1 (un) Coordinador/a, quien será determinado por la Unidad de Promoción de la Salud.
- b) Hasta 11 (once) Psicólogos/as distribuidos de la siguiente forma:
 - 5 (cinco) psicólogos/os para la modalidad de Primeros Auxilios Psicológicos a Distancia.
 - 6 (seis) psicólogos/os para la modalidad de Atención Psicológica presencial y/o a distancia.

h. Procedimiento y Requisitos.

Para aquellas personas que quieran ser beneficiarios del Componente, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación conforme la modalidad solicitada.

i. Modalidades.

I. Primeros auxilios psicológicos a distancia. Intervención mediante la Plataforma de asistencia virtual del Poder Ejecutivo denominada "QroBot", realizada por los psicólogos del Programa, destinada a brindar apoyo emocional a una persona en situación de crisis, con el objetivo de brindar una contención emocional y orientar hacia recursos o servicios adecuados para su bienestar emocional, pudiendo ser derivado a atención psicológica presencial, a distancia, o a instituciones especializadas.

Requisitos de Elegibilidad.

1. Contactar al QroBot para acceder al servicio.
2. Brindar los datos solicitados por medio del QroBot.

Procedimiento de Operación.

1. La persona usuaria se contactará vía chat al QroBot vía WhatsApp a través del número telefónico 442 144 3740.
2. La persona usuaria será dirigida a un/a psicólogo/a dentro del QroBot para la contención y/o intervención.
3. El/la psicólogo/a identificará el proceso adecuado de atención de la persona usuaria mediante la semaforización y, en caso de considerarlo necesario y que la misma se

encuentre dentro del rango de 12 (doce) a 29 (veintinueve) años de edad, se le propondrá la derivación al servicio de atención psicológica de este Programa o, en el supuesto de no cumplir con el rango de edad, se propondrá su derivación a instituciones especializadas.

4. Para realizar la derivación al servicio de psicoterapia, el/la psicólogo/a deberá recabar datos adicionales de la persona joven, consistente en el nombre completo, correo electrónico, entre otras y, le informará sobre el proceso a seguir para poder ser beneficiario en la modalidad de atención psicológica del presente Programa.
5. El psicólogo realiza la intervención a las y los usuarios y en caso de ser necesario, derivará el caso a las instituciones y servicios especializados.
6. Una vez finalizada la intervención en los primeros auxilios psicológicos a distancia, el/la psicólogo/a reiterará a la persona usuaria que podrá contactarse cuantas veces lo considere necesario al QroBot para solicitar primeros auxilios psicológicos a distancia.

Consideraciones Generales.

1. Cuando se identifique un caso de riesgo suicida durante las intervenciones de primeros auxilios psicológicos a distancia, el psicólogo de acuerdo con la semaforización, activará de inmediato la vinculación con los servicios de emergencia.
2. Si se identifica riesgo de violencia de género o familiar durante alguna intervención de primeros auxilios psicológicos a distancia, el psicólogo derivará el caso a las instituciones y servicios especializados para su atención externa.
3. En caso de que el usuario deje de contestar por medio del QroBot sin haber concluido la atención de primeros auxilios psicológicos a distancia, el psicólogo enviará mensajes adicionales invitando la interacción dentro del chat cada cierto tiempo. En caso de que transcurran 20 (veinte) minutos sin respuesta se le informará al usuario el cierre de la atención, al tiempo que, se le comunicará que podrá contactarse nuevamente al QroBot en cualquier momento que así desee y requiera.

II. Atención psicológica presencial y/o a distancia. Acompañamiento por medio de psicoterapia breve presencial o a distancia, orientado a identificar y reconocer emociones, desarrollando formas prácticas y efectivas para superar desafíos emocionales o psicológicos, utilizando sus propios recursos y habilidades.

Requisitos de Elegibilidad.

1. Haber sido derivado mediante la atención de primeros auxilios psicológicos presenciales o a distancia, a través de la solicitud de colaboración de las dependencias gubernamentales o instituciones educativas del Estado.
2. Ser persona joven de 12 (doce) hasta 29 (veintinueve) años de edad.
3. Nombre completo y CURP.
4. En el caso de jóvenes adolescentes, contar con la autorización por escrito de la madre, padre y/o tutor para ser beneficiario de esta modalidad.
5. Proporcionar el formato de registro, los datos y documentos de manera física solicitados por la SEJUVE al momento de iniciar la atención psicológica presencial. En caso de atención psicológica a distancia, previo a la primera sesión, la persona beneficiaria deberá enviar al correo electrónico imd.asesoria.sejuve@gmail.com el formato de registro, datos y documentos solicitados.

6. Contar con número telefónico y/o correo electrónico.

Procedimiento de Operación

1. La persona usuaria deberá proporcionar el formato de registro, los datos y documentos de manera física solicitados por la SEJUVE al momento de iniciar la atención psicológica presencial. En caso de atención psicológica a distancia, previo a la primera sesión, la persona beneficiaria deberá enviar al correo electrónico imd.asesoria.sejuve@gmail.com el formato de registro, datos y documentos solicitados.
2. La persona beneficiaria deberá agendar las citas a sus sesiones de atención psicológica, de acuerdo a la disponibilidad y consideraciones mediante el proceso designado por la Instancia Ejecutora y/o SEJUVE.
3. La Instancia Ejecutora enviará a la persona beneficiaria un mensaje de confirmación de asistencia a su sesión de atención psicológica por medio de Qrobot, WhatsApp o correo electrónico, o, en su defecto, dará la opción de reagendar.
4. En caso de atención psicológica a distancia, la Instancia Ejecutora enviará el link de acceso a la videollamada a la persona beneficiaria vía Qrobot, WhatsApp o correo electrónico.
5. Al finalizar las sesiones de atención psicológica, si el/la psicólogo/a detecta la presencia de un factor de riesgo, crisis o la necesidad de continuar con atención psicológica, se recomendará la continuidad del tratamiento o, en su caso, se derivará al beneficiario a una institución especializada para la atención correspondiente.
6. Al concluir la totalidad de las sesiones de atención psicológica, el/la psicólogo/a solicitará a la persona beneficiaria que responda una encuesta de satisfacción sobre la atención recibida.

Consideraciones Generales.

1. La persona beneficiaria de la atención psicológica podrá ausentarse hasta en 2 (dos) ocasiones del total de sus sesiones asignadas. En caso de no presentarse en una tercera ocasión, la Instancia Ejecutora del presente Programa suspenderá su atención.
2. Cada una de las personas beneficiarias recibirán 8 (ocho) sesiones de atención psicológica con duración de hasta 45 (cuarenta y cinco) minutos con frecuencia semanal, pudiéndose ampliar hasta un total de 12 (doce) sesiones a criterio del psicólogo/a.
3. En caso de jóvenes adolescentes, su madre, padre y/o tutor podrá solicitar a la SEJUVE que se le brinde primeros auxilios psicológicos, los cuales deberán ser con consentimiento del joven adolescente.
4. En los casos en que la atención psicológica sea solicitada por el padre, madre y/o tutor para una persona joven, el/la psicólogo/a consultará directamente con la persona joven si desea recibir atención psicológica. Si el joven da su consentimiento, se le brindará atención a través de primeros auxilios psicológicos y, posteriormente, se procederá conforme el Procedimiento de Operación establecido en la presente modalidad.
5. En caso de que la persona beneficiaria requiera ser atendido por un/una psicólogo/a diferente al asignado al inicio de su servicio de atención psicológica, podrá solicitarlo por escrito a la Instancia Ejecutora, estipulando el motivo por el cual desea un cambio.

2. COMPONENTE II. BRIGADAS DE PSICOEDUCACIÓN

Propósito o Destino Principal: Promover la salud mental en las y los jóvenes a través de brigadas de psicoeducación en instituciones educativas públicas, mediante el desarrollo de habilidades psicológicas y emocionales, proporcionando conocimientos y herramientas prácticas para el manejo adecuado de las emociones, la toma de decisiones asertivas y la promoción del bienestar mental en su contexto social y educativo.

Área o Unidad Encargada: La Unidad de Promoción de la Salud de la SEJUVE.

- a) Vigencia:** La establecida en el presente instrumento.
- b) Beneficiarios:** Personas jóvenes usuarias de 12 (doce) a 29 (veintinueve) años y brigadistas de psicoeducación.
- c) Beneficio:**
 - a.** Apoyo económico para brigadistas de psicoeducación: Consistente en un apoyo de hasta 6 (seis) mensualidades cada una por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) **por beneficiario**, mismo que será otorgado en 01 (una) sola exhibición mediante transferencia bancaria a la cuenta proporcionada por el beneficiario, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal.
 - b.** Apoyo en especie para usuarios y beneficiarios: Consistente en el otorgamiento de primeros auxilios psicológicos presenciales, brigadas de psicoeducación, charlas interactivas aula por aula, obras de teatro y promoción de la salud mental en Instituciones Educativas del Estado por parte de los brigadistas de psicoeducación.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichos apoyos serán determinados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- d) Cobertura:** El Componente tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado.
- e) Criterios de Elegibilidad.**
 - a.** Cumplir con los requisitos de elegibilidad.
 - b.** Cumplir con todos los requisitos descritos en la Convocatoria respectiva para los brigadistas de psicoeducación.

f) Procedimiento y Requisitos.

Para aquellas personas que quieran ser beneficiarios y/o usuarios del Componente, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación.

g) Equipo Operativo.

La Unidad de Promoción de la Salud de la SEJUVE, como responsable de la ejecución y supervisión del presente Componente, contará con un equipo operativo estructurado de la siguiente manera para su correcta operación:

- 1 (un) Coordinador/a.
- 4 (cuatro) líderes de brigada de psicoeducación.

- 8 (ocho) psicólogas/os.
- Hasta 32 (treinta y dos) brigadistas de psicoeducación.

h) Requisitos de Elegibilidad.

- I. Las Brigadas de psicoeducación se realizarán en instituciones educativas, para lo cual, dichas instituciones deberán cumplir los siguientes, por medio del enlace designado por la misma:
 1. Ser Institución educativa pública de nivel medio superior ubicada en el Estado.
 2. Autorizar la realización de la brigada de psicoeducación en la institución educativa.
 3. Proporcionar a la SEJUVE el espacio físico, disponibilidad de horario, material, datos e información solicitada.
- II. Requisitos de los Brigadistas de Psicoeducación.
 1. Participar en la Convocatoria emitida por la SEJUVE, cumpliendo con los plazos, datos, información y documentación solicitada establecidos en la misma.

i) Procedimiento de Operación.

1. La SEJUVE publicará en los medios autorizados para tal efecto, la Convocatoria respectiva para los brigadistas de psicoeducación, en la cual se establecerán los plazos y medios para acceder al presente Componente.
2. La Instancia Ejecutora seleccionará las instituciones educativas en las cuales se realizarán las brigadas de psicoeducación de acuerdo a disponibilidad presupuestal, horaria y material.
3. La institución educativa confirmará a la Instancia Ejecutora el día y horario autorizado para llevar a cabo la brigada de psicoeducación.
4. La Instancia Ejecutora realizará la brigada de psicoeducación, dentro de la cual se podrán realizar las siguientes actividades: actividad de sensibilización, obras de teatro, charlas interactivas aula por aula, primeros auxilios psicológicos presenciales, promoción de la salud mental y brindar información sobre los servicios que ofrece la SEJUVE y el Poder Ejecutivo.
5. Las personas jóvenes brigadistas de psicoeducación deberán presentarse a la institución educativa para realizar el otorgamiento de las diversas atenciones en los horarios establecidos.

j) Consideraciones Generales.

1. En caso de haber recibido primeros auxilios psicológicos presenciales en una brigada de psicoeducación, el/la psicólogo/a podrá realizar una derivación al servicio de atención psicológica considerando la semaforización.
2. Se realizarán hasta 22 (veintidós) obras de teatro relacionadas con la salud mental, las cuales serán distribuidas en las diferentes instituciones educativas públicas en los distintos municipios del Estado, en atención a la disponibilidad presupuestal, material y horaria.

3. COMPONENTE III. PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL

Propósito o Destino Principal: Promover la salud mental a través de actividades artístico-culturales, creando espacios seguros y creativos fortaleciendo habilidades socio-emocionales y el tejido social.

Área o Unidad Encargada: La Unidad de Promoción de la Salud de la SEJUVE.

- a) **Vigencia:** La establecida en el presente instrumento.
- b) **Beneficiarios:** Personas jóvenes usuarias de 12 (doce) a 29 (veintinueve) años y brigadistas sociales.
- c) **Beneficio:**
 - a) Apoyo económico para brigadistas sociales: Consistente en un apoyo de hasta 8 (ocho) mensualidades cada una por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) **por beneficiario**, mismo que será otorgado en 01 (una) sola exhibición mediante transferencia bancaria a la cuenta proporcionada por el beneficiario, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal.
 - b) Apoyo en especie para usuarios y beneficiarios: Consistente en el otorgamiento de primeros auxilios psicológicos presenciales, brigadas sociales, talleres, espacios creativos y promoción de la salud mental.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichos apoyos serán determinados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- d) **Cobertura:** El Componente tendrá cobertura en el Estado.
- e) **Criterios de Elegibilidad.**
 - a. Cumplir con los requisitos de elegibilidad.
 - b. Cumplir con todos los requisitos descritos en la Convocatoria respectiva para los brigadistas sociales.

f) Procedimiento y Requisitos.

Para aquellas personas que quieran ser beneficiarios y/o usuarios del Componente, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación conforme la modalidad solicitada.

g) Equipo Operativo.

La Unidad de Promoción de la Salud de la SEJUVE, como responsable de la ejecución y supervisión del presente Componente, contará con un equipo operativo estructurado de la siguiente manera para su correcta operación:

- 1 (un) Coordinador, quien será determinado por la Unidad de Promoción de la Salud.
- 2 (dos) Líderes de Brigada Social.
- 2 (dos) Supervisores Sociales.
- Hasta 10 (diez) Brigadistas Sociales.

h) Modalidades.

I. Brigadas sociales. Visitas a comunidades y colonias realizando actividades para recabar información sobre la situación emocional y mental de las y los jóvenes, obteniendo un panorama general de las necesidades, así como de los factores de riesgo psicosocial con el objetivo de diseñar e implementar espacios creativos por parte de los brigadistas sociales.

Requisitos de Elegibilidad.

- a) Las Brigadas sociales se realizarán en colonias y comunidades en el Estado, para lo cual, deberán cumplir los siguientes:
 - 1. La comunidad y/o colonia deberá estar ubicada en el Estado.
 - 2. La comunidad y/o colonia debe de contar con una población mínima de 120 (ciento veinte) habitantes.
 - 3. Se deberá contar con un espacio adecuado dentro de la comunidad y/o colonia para realizar el espacio creativo.

- b) Requisitos de los Brigadistas sociales.
 - 1. Participar en la Convocatoria emitida por la SEJUVE, cumpliendo con los plazos, datos, información y documentación solicitada establecidos en la misma.

Procedimiento de Operación.

- 1. La SEJUVE publicará en los medios autorizados para tal efecto, la Convocatoria respectiva para los brigadistas sociales, en la cual se establecerán los plazos y medios para acceder al presente Componente.
- 2. La Instancia Ejecutora identificará las colonias y/o comunidades a intervenir.
- 3. Se llevará a cabo una visita por parte del supervisor social a las colonias y/o comunidades con el objetivo de verificar las condiciones de las mismas.
- 4. Se visitará a la colonia y/o comunidad por parte del equipo operativo del presente Componente con la finalidad de identificar las atenciones que se requieran para los usuarios y/o beneficiarios.
- 5. La Instancia Ejecutora realizará actividades para recabar información sobre las necesidades, así como de los factores de riesgo psicosocial.
- 6. Informar y difundir a las personas de las colonias y comunidades sobre los servicios que ofrece la SEJUVE y el Poder Ejecutivo, así como sobre la realización del Espacio Creativo.
- 7. Las personas jóvenes brigadistas sociales deberán presentarse a las comunidades y/o colonias para realizar el otorgamiento de las diversas atenciones en los horarios establecidos.

Consideraciones Generales.

- 1. Las brigadas sociales se llevarán a cabo en el Estado distribuidos de la siguiente forma:
 - a) Zona metropolitana: Se visitará la colonia y/o comunidad hasta por 3 (tres) días consecutivos con una duración máxima de hasta 4 (cuatro) horas por cada día.
 - b) Zona sur y semidesierto: Se visitará la colonia y/o comunidad 1 (un) día con una duración máxima de hasta 6 (seis) horas.

- c) Zona serrana: Se visitará la colonia y/o comunidad 1 (un) día con una duración máxima de hasta 4 (cuatro) horas.
2. En caso de haber recibido primeros auxilios psicológicos presenciales en una brigada social, la/el psicóloga/o considerando la semaforización podrá realizar una derivación al servicio de atención psicológica.

II. Espacios Creativos. Entorno diseñado para fomentar la expresión emocional y el bienestar mental, por medio de actividades artístico-culturales, que tienen como objetivo disminuir el estigma social relacionado con temas de salud mental, así como la prevención de riesgos psicosociales, fortaleciendo el tejido social y el bienestar emocional de los usuarios.

Requisitos de Elegibilidad.

1. Los usuarios deberán presentarse en el lugar designado por la SEJUVE para el desarrollo del Espacio Creativo.
2. Que exista aforo disponible para su participación considerando un máximo de hasta 40 (cuarenta) usuarios por Espacio Creativo.
3. Los usuarios deberán llenar el formato de registro proporcionado por la SEJUVE.

Procedimiento de Operación

1. Con base en la información obtenida en la brigada social, la Instancia Ejecutora diseñará el espacio creativo conforme a lo siguiente:
 - a) Determinar el espacio físico en dónde se desarrollará el Espacio Creativo.
 - b) Seleccionar la temática para llevar a cabo el Espacio Creativo.
 - c) Llevar a cabo el Espacio Creativo.
2. Los espacios creativos podrán desarrollarse en los espacios seleccionados por la SEJUVE, adicional a los espacios creativos en las comunidades y/o colonias, para lo cual se llevará a cabo la siguiente operación:
 - a) Determinar el espacio físico en dónde se desarrollará el Espacio Creativo.
 - b) Seleccionar la temática para llevar a cabo el Espacio Creativo.
 - c) Difusión de la actividad mediante las plataformas, página web y/o redes sociales de la SEJUVE, así como el mecanismo de registro.
 - d) Selección y confirmación de participantes beneficiarios y/o usuarios.
 - e) Llevar a cabo el espacio creativo.

Consideraciones Generales.

1. Durante el desarrollo de los espacios creativos se contará con la posibilidad de recibir primeros auxilios psicológicos presenciales.
2. En caso de haber recibido primeros auxilios psicológicos presenciales en un espacio creativo, la/el psicóloga/o considerando la semaforización podrá realizar una derivación al servicio de atención psicológica.

4. Del Comité Técnico de Validación.

El Programa contará con un Comité Técnico de Validación, cuya función será conocer, resolver y validar los aspectos relacionados con la ejecución del Programa, contribuyendo al cumplimiento oportuno de sus metas y objetivos con un enfoque orientado a resultados, actuando como Instancia Normativa encargada de interpretar para efectos administrativos las presentes Reglas

y Esquema de Operación.

4.1. Integración del Comité Técnico de Validación

El Comité Técnico de Validación se integrará por 5 (cinco) miembros adscritos a la SEJUVE, quienes contarán con derecho a voz y voto. Su instauración se formalizará mediante el acta correspondiente, de conformidad con lo siguiente:

- I. Presidenta/e:** Será la persona Titular de la SEJUVE o, en su defecto, la o el servidor público que designe.
- II. Secretaria/o:** Será el servidor público Titular de la Unidad de Promoción de la Salud de la SEJUVE.
- III. Vocales:** Serán servidores públicos adscritos a la SEJUVE, designados por la persona Titular de la SEJUVE.

Los integrantes del Comité Técnico de Validación podrán designar a un suplente, quien deberá ser servidor público adscrito a la SEJUVE.

4.2. Atribuciones del Comité Técnico de Validación

El Comité Técnico de Validación tendrá las siguientes facultades:

- I.** Aprobar y modificar las Convocatorias relacionadas con el Programa y sus respectivas Reglas y Esquema de Operación, conforme a las necesidades operativas y administrativas de la SEJUVE.
- II.** Aprobar los mecanismos de selección de beneficiarios derivados de las Convocatorias del Programa.
- III.** Tener conocimiento por escrito de las actuaciones de la Instancia Ejecutora para la correcta ejecución del presente Programa.
- IV.** Resolver los casos no previstos y excepciones a las presentes Reglas y Esquema de Operación.
- V.** Revisar y validar los informes periódicos sobre el avance del Programa.
- VI.** Validar la actuación de la Instancia Ejecutora del Programa.
- VII.** Determinar acciones correctivas ante incumplimientos en la ejecución del Programa.
- VIII.** Autorizar la suspensión y/o aplazamiento en la entrega de los apoyos descritos en las presentes Reglas y Esquema de Operación a los beneficiarios y usuarios, por motivos de causa mayor o caso fortuito ajenos al control de la SEJUVE. Lo cual deberá ser previamente comunicado por la SEJUVE en el medio que se designe para tal efecto en la sesión correspondiente.
- IX.** Recomendar ajustes y estrategias para mejorar la eficiencia y el impacto del Programa.
- X.** Informar a las instancias superiores y a la ciudadanía, según corresponda, sobre los avances y resultados del Programa.
- XI.** Las decisiones y acuerdos adoptados por el Comité Técnico de Validación serán definitivos e inapelables, de conformidad con las disposiciones vigentes.

4.3. Sesiones del Comité Técnico de Validación

- I.** Convocatoria y Modalidad: Las sesiones serán convocadas por la/el Presidenta/e, y la Convocatoria incluirá el orden del día.
Las sesiones podrán realizarse de forma presencial o virtual.

- II. Quórum y Votación:** Para poder llevar a cabo la Sesión, se requerirá la presencia de la mayoría de los integrantes, es decir, 50% (cincuenta por ciento) más 01 (uno).
Cada integrante tendrá derecho a voz y voto, en caso de empate, la/el Presidente ejercerá el voto de calidad.
- III. Registro y Seguimiento:** En cada sesión se levantará y firmará un Acta en la que se estipulen los acuerdos adoptados.
El Secretario será responsable de elaborar, dar seguimiento y resguardar las actas correspondientes.
- IV. Participación Externa:** El Comité Técnico de Validación podrá contar con la intervención de terceros expertos en temas específicos, quienes podrán participar con derecho a voz, pero sin derecho a voto, de acuerdo con las necesidades operativas de la Instancia Ejecutora.
- V. Periodicidad:** El Comité Técnico de Validación sesionará de manera ordinaria al menos 2 (dos) veces, la primera para su instauración y la segunda para la conclusión o cierre del Programa, asimismo, podrá sesionar de manera extraordinaria cuando sea necesario.

5. Suspensión de los Apoyos.

Se podrá suspender la entrega de los Apoyos en los siguientes supuestos:

- I. Por motivos de causa mayor o caso fortuito ajenos al control de la SEJUVE.
- II. En caso de no contar con la suficiencia presupuestal para dar continuidad al Programa.
- III. En caso de que la persona beneficiaria y/o usuaria agrede o insulte de manera física o verbal al equipo operativo del presente Programa o personal adscrito a la SEJUVE.

6. Restricciones.

- I. La atención psicológica sólo se brindará después de haber recibido, como mínimo, 01 (una) atención de primeros auxilios psicológicos ya sea a distancia o presencial, a través de las brigadas de psicoeducación, brigadas sociales o a solicitud de las dependencias gubernamentales o instituciones educativas del Estado.
- II. La atención psicológica está restringida a personas jóvenes de 12 (doce) a 29 (veintinueve) años de edad.

7. Supervisión.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso del apoyo, la Instancia Ejecutora podrá realizar visitas de verificación, así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias.

Con independencia de lo anterior, le corresponde a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Programa entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), siempre y cuando exista suficiencia

presupuestaria.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Programa.

Tercero. Las acciones contempladas en el presente Programa están sujetas a la suficiencia presupuestal autorizada por parte de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Juventud, ambas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como la ejecución de las mismas estarán sujetas a cambios de ejecución en tiempos derivado de situaciones ajenas a la SEJUVE.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el viernes 28 (veintiocho) de marzo del año 2025 (dos mil veinticinco).

**LCDA. VIRGINIA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
SECRETARIA DE LA JUVENTUD
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**